



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU. 1 - 1958
Año 1982	Jueves 16 de diciembre	Número 286

Delegación de Hacienda

TESORERIA - DEPOSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés número entrada 1.025 y de registro número 25.826 por importe de 61.000 pesetas, constituido en 24 de agosto de 1961 por don Florentino de Lope González para interponer recurso al Tribunal Supremo contra expediente número 333/66 S/S262/70.

Se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurrido desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación, dos meses, dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos 7 de diciembre de 1982.
El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Requisitoria

Victor Manuel Miguel Bueno, nacido en Tineo (Oviedo) el 21 de mayo de 1953, hijo de Víctor Manuel y Olvido, soltero, aprendiz, con D.N.I. número 1.804.526, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de

Instrucción número uno de Burgos a constituirse en prisión decretada en las diligencias dolorosas 256-82, seguidas por conducción ilegal, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado y en la Prisión correspondiente.

Dada en Burgos, a 7 de diciembre de 1982. — El Juez (ilegible).
El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez de Instrucción núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia de hoy dictada en la ejecutoria número

21 de 1981, dimanante de las diligencias preparatorias núm. 112 de 1980, por imprudencia, contra Martín Calzada López, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el vehículo embargado al penado matrícula BU-34.237, marca Simca 1.000, tasado en 30.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve de base a esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

Los suscriptores que deseen causar BAJA en el «Boletín Oficial» de esta provincia a partir de 1.º de enero de 1983, deberán comunicarlo por escrito a esta Administración, antes del día 20 del corriente mes.

En el mes de enero próximo, se publicarán las normas para el pago del importe de la suscripción, correspondiente al ejercicio de 1983, rogando a los suscriptores, se ABSTENGAN de satisfacerlo dentro del año en curso.

Burgos, diciembre de 1982.

LA ADMINISTRACION

te a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º — Que el vehículo embargado se encuentra en poder del penado Martín Calzada López, cuyo domicilio lo tiene en la localidad de Palacios de Benaver (Burgos).

Dado en Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

8343.—2.590,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Campo Grandes Almecenes, Sociedad Anónima", con domicilio social en Burgos, dedicada al comercio al por menor de toda clase de productos y artículos del tráfico de los comercios polivalentes, se ha dictado con esta fecha auto, por el que a dicha sociedad se la declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustándose sus operaciones a las reglas que establece el art. seis de la Ley, reguladora del procedimiento y en cuanto a la aprobación del convenio, llevar a cabo la tramitación escrita prevenida en el art. dieciocho de la Ley reguladora del procedimiento, concediendo a la suspensa un plazo de tres meses para que presente al Juzgado la proposición del convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica.

Dado en Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

8342.—1.650,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de menor cuantía 173/80 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Manuel Villar González, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 137/80, seguidos a instancia de don Gumersindo Fernández Sáinz-Maza, mayor de edad, casado y con domicilio en Noceco de

Montija (Ayuntamiento de Merindad de Montija), dirigido por el Letrado D. Jesús Félix Castresana Orrantía y representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia contra D. Alfredo Galaz Ruiz y su esposa doña María Rosario González López, mayores de edad y vecinos de Bercedo de Montija dirigidos por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representados por el Procurador D. Antonio González Peña contra D. Modesto Galaz Ruiz, mayor de edad, viudo y domicilio ignorado, contra D. Indalecio Galaz Ruiz, mayor de edad, casado, domicilio ignorado, contra doña Antonia Galaz Ruiz, mayor de edad, viuda y domicilio ignorado, contra D. Roque Galaz Ruiz, mayor de edad, casado, domicilio ignorado, contra doña Dominica Galaz Ruiz, mayor de edad, soltera y domicilio ignorado, contra doña Petra Galaz Ruiz, mayor de edad, soltera y con domicilio en Noceco, contra doña Aurea Galaz Ruiz, mayor de edad, soltera y con domicilio en Noceco, contra D. Martín Galaz Ruiz, mayor de edad, casado y con domicilio en Noceco, contra D. Higinio Galaz Ruiz, mayor de edad, casado, domicilio ignorado, contra los herederos de D. Roque Galaz López y doña Petra Ruiz Rozas y contra la herencia yacente de éstos así como cuantas personas desconocidas e inciertas puedan tener interés en esta litis declaradas en rebeldía en los presentes autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia en nombre de D. Gumersindo Fernández Sáinz Maza contra D. Alfredo Galaz Ruiz, doña María Rosario González López representados por el Procurador D. Antonio González Peña y contra D. Modesto, doña Indalecia, doña Antonia, D. Roque, doña Dominica, doña Petra, doña Aurea, D. Martín y D. Higinio Galaz Ruiz y contra los herederos de don Foque Galaz López y doña Petra Ruiz Rozas, constituidos todos éstos en rebeldía, debo declarar y declaro que la finca que se describe en el hecho primero de la demanda es propiedad del demandante D. Gumersindo Fernández Sáinz Maza; declaro la nulidad y cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca litigiosa practicada a favor de los demandados; y debo condenar y condeno a los demandados a que dejen a la libre completa e inmediata disposición de D. Gumersindo Fernández Sáinz Maza la finca litigiosa descrita en el hecho primero de la demanda; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

8333.—4.890,00

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en autos de juicio ejecutivo núm. 2/82, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Sarabia contra D. Hilario Fernández Ortiz, D. Ricardo Fernández Clavero y doña Felipa Clavero Pereda sobre reclamación de 2.800.955 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas que se calculan para intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los inmuebles embargados a los demandados y que son los siguientes:

Lote núm. 1. — Mitad indivisa. Casa con prado en Quintanilla Sopena, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos) al sitio de Hoya Redonda compuesta de planta baja y desván, tiene un horno adherido. La casa mide 70 metros cuadrados. El prado y terreno sobre el que se halla construida la casa de 34.40 áreas. Tomo 1.234, folio 229, finca 12.163. Tasada en 1.500.000 pesetas.

Lote número 2. — Tierra en Quintanilla Sopena. Ayuntamiento de Merindad de Montija al sitio de Hoyanca de 16 áreas. Tomo 1.696, folio 222, finca 16.847. Tasada en 80.000 pesetas.

Lote número 3. Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Hornedo Rodillo, de 6 áreas. Tomo 1.696, folio 224, finca 16.849. Tasada en pesetas, 165.000.

Lote número 4. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de El Río, de 0,4 áreas. Tomo 1.696, folio 225, finca 16.850. Tasada en 100.000 pesetas.

Lote número 5. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Las Rasquetas Pedreras, de 19,20 áreas. Tomo 1.391, folio 72, finca 15.394. Tasada en 145.000 pesetas.

Lote número 6. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de La Serna o Pedreras de 33 áreas, 60 centiáreas. Tomo 1.391, folio 73, finca 15.395. Tasada en 90.000 pesetas.

Lote número 7. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Recostón o Rabo, de 1 hectárea, 80 centiáreas. Tomo 1.391, folio 74, finca 15.396. Tasada en 300.000 pesetas.

Lote número 8. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Las Cerradas, de 17,28 áreas. Tomo 1.391, folio 75, finca 15.397. Tasada en 65.000 pesetas.

Lote número 9. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Las Carandas, de 8,64 áreas. Tomo 1.668, folio 78, finca 16.336. Tasada en pesetas, 110.000.

Lote número 10. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Las Mirandas, de 8,64 áreas. Tomo 16.668, folio 79, finca 16.337. Tasada en pesetas, 24.000.

Lote número 11. — Urbana casa en el casco del pueblo de Quintanilla Sopena, con su huerto adherido a la derecha que todo mide unos 130 metros. Tomo 1.728, folio 189, finca 17.180. Tasada en 1.750.000 pesetas.

Lote número 12. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de La Riva, de 20 áreas. Tomo 1.736, folio 28, finca 17.263. Tasada en 60.000 pesetas.

Lote número 13. — Rústica en Quintanilla Sopena, al sitio de Los Tablares, de 20 áreas. Tomo 1.736, folio 29, finca 17.264. Tasada en 55.000 pesetas.

Lote número 14. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Los Salcines de 10 áreas. Tomo 1.736, folio 30, finca 17.265. Tasada en pesetas, 175.000.

Lote número 15. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Ambustillo o La Sernas, de 15 áreas. Tomo 1.736, folio 31, finca 17.265. Tasada en 45.000 pesetas.

Lote número 16. — Finca rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Santibáñez, de 25 áreas. Tomo 1.736, folio 32, finca 17.267. Tasada en pesetas, 45.000.

Lote número 17. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Hoyanca, de 64 áreas, 44 centiáreas. Tomo 1.292, folio 224, finca 13.854. Tasada en 180.000 pesetas.

Lote número 18. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Hoyos, de 59,02 áreas. Tomo 1.180, folio 146, finca 6.095. Tasada en pesetas, 150.000.

Lote número 19. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Vallengillo, de 34,20 áreas. Dentro de este prado existe una cabaña que mide unos 60 metros cuadrados. Tomo 1.311, folio 3, finca 14.126.

Lote número 19. — Rústica en Quintanilla Sopena al sitio de Vallengillo, de 11,40 áreas. Tomo 1.311, folio 4, finca 14.127. En este lote se halla construido un pabellón de 48 metros de largo por 9 metros de ancho y dos plantas a razón de 5.000 pesetas metro cuadrado, pesetas 4.320.000 pesetas. Las fincas del lote número 19 donde se encuentra

la construcción son valoradas en 2.000.000 de pesetas. La valoración total de todos los anteriores, inmuebles alcanza la suma de 11.359.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día deciseiete de enero, a las 12,30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta con rebaja del 25 por 100 de los precios en que han sido tasados los anteriores bienes. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al 10 por ciento de referidos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos. Se admite tomar parte en la subasta en calidad de ceder a tercero. Para su publicación se expide el presente en Villarcayo, a 4 de diciembre de 1982. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

8334.—8.680,00

8355.—1.730,00

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Habiendo solicitando D. Francisco Javier Unceta Antón, en nombre de Construcciones JUA, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la adjudicación de las obras de reparación de las playas de las Piscinas Municipales "El Plantío", se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 4 de noviembre de 1982. — El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

8328.—1.280,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Carlos Javier Alba Hernández, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia pa-

ra apertura de un establecimiento destinado a piano bar, en la calle Hospital Militar, núm. 7, expediente 357/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de octubre de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado el presupuesto de inversiones para el actual ejercicio de 1982, en sesión plenaria del día 30 de noviembre, con carácter definitivo, sin que se hayan producido reclamaciones, la Corporación, con el quórum señalado en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en su artículo 3, apartado 2, letra g, que representa la mayoría absoluta legal de sus miembros, lo aprobó en la cuantía que a continuación se expresa por capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas. 1.166.000.
B) Operaciones de capital:
7.—Transferencias de capital, pesetas, 10.373.517.
9.—Variación de pasivos financieros, 3.000.000 de pesetas.
Total ingresos: 14.539.517.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
6.—Inversiones reales, 14.539.517 pesetas.
Total gastos: 14.539.517 pesetas.
Lerma, 2 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Por el presente se hace saber, que habiéndose incoado expediente de

declaración de conjunto histórico-artístico a favor de este Municipio de Villahoz, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un período de información pública por espacio de veinte días para que los interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dirección General de Bellas Artes, Bibliotecas, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villahoz, 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Germán Ortega Abajo.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1981, quedan expuestas al pú-

blico para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla Vivar, a 20 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa "COINSA", centro de trabajo de Burgos, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa de esta ciudad, "COINSA", recibido en este Organismo en el día de hoy, suscrito por la representación legal de la Dirección y Delegado de Personal de la misma el día 30 de noviembre de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de marzo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 6 de diciembre de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA "COINSA" DELEGACION BURGOS

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Partes contratantes*: El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la nor-

mativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Dirección de la Empresa "COINSA", Delegación Burgos, y los representantes de personal de referida Empresa.

Artículo 2.º — *Ambito funcional*: Los preceptos de este Convenio será de obligada aplicación para todo el personal que preste su trabajo en la Empresa "COINSA", Delegación Burgos, así como para el que ingrese durante su vigencia. Siendo igualmente aplicable aunque la Empresa cambie de nombre o razón de social.

Artículo 3.º — *Ambito temporal*: El Convenio entrará en vigor una vez homologado, el día de su publicación en el "Boletín Provincial". La duración del presente convenio será de un año, a partir del 1.º de enero de 1982. Siendo prorrogable de año en año, de no mediar denuncia con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Artículo 4.º — *Salario Base Convenio*: El salario base convenio, será el que se estipula para cada categoría profesional en el anexo núm. 1, columna A. Este salario tendrá la consideración de bruto y del mismo se deducirán los impuestos y el importe de la cuota obrera de la Seguridad Social.

Artículo 5.º — *Complementos salariales*: La antigüedad y pagas extraordinarias deberán ajustarse en días a lo que al respecto se establece en el Convenio Colectivo Provincial del sector.

La paga de verano será abonada en la primera quincena del mes de julio y la de Navidad antes del 21 de diciembre.

Artículo 6.º — *Revisión salarial*: Se realizará una revisión de salario, en el día 1 de julio de 1982, cuyo aumento económico será igual al I.P.C. del primer semestre del año 1982.

Artículo 7.º — *Horas extraordinarias*: Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1.º Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

- 2.º Se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.
- 3.º Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la ley, las horas extraordinarias necesarias por pedido o períodos punta de producción y ausencias imprevistas.
- 4.º Ambas partes acuerdan, en las demás cuestiones relacionadas con las horas extraordinarias, atenerse a lo que determina la legislación vigente.

Artículo 8.º — *Productividad*: Será la que se marca en las tablas de trabajo, que figuran en el anexo número 2.

Se considerará necesario para la aprobación de dichas tablas y como medida imprescindible, el mantenimiento de los puestos de trabajo y en la medida de lo posible el aumento de los mismos.

Artículo 9.º — *Prima producción*: A la entrada en vigor del presente convenio, la Empresa vendrá obligada en régimen de incentivo a la producción, a abonar al personal el concepto de prima a la producción las cantidades que se señalan en la columna B de la tabla salarial que se contiene en el anexo núm. 1. Dicha prima será abonada a razón de 25 días mensuales o 300 anuales.

Artículo 10.º — *Faltas y sanciones por bajo rendimiento*: a) El productor, que confeccionará diariamente su parte de trabajo, cuyo rendimiento en cómputo quincenal no llegue al rendimiento mínimo exigido a su categoría profesional de acuerdo con las tablas anexas a este convenio, percibirá como retribución la que para su categoría señale el Convenio Provincial del sector, sin perjuicio de las acciones que correspondan según la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

b) El productor que durante las dos quincenas seguidas, sin justificación alguna reduzca su rendimiento habitual (entendiéndose como tal la medida de las dos quincenas anteriores, dentro del mismo trabajo), será sancionado de acuerdo con la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

c) En los casos anteriores y con carácter previo a la sanción se emitirá informe por los representantes legales.

Artículo 11.º — *Trabajos a destajo*: Como criterio general mientras dure la actual situación de paro, la contratación de destajos por los trabajadores será considerada como excepcional, pudiendo emplearse en situaciones urgentes cuando las necesidades de la Empresa lo requieran. Los destajos se establecerán previa información y negociación con los delegados del personal.

Artículo 12.º — *Beneficios*: Se establece una bonificación de beneficios, en la cuantía del 25 por 100 de los beneficios de mano de obra. Dicha cantidad, bien como complemento salarial, bien como complemento de prestaciones sociales, se distribuirá con arreglo a los criterios que acuerde la parte social, por lo que al efecto se creará una comisión para tal fin, que actuará con la mediación de un representante de la Dirección de la Empresa.

La liquidación de los beneficios resultantes, serán abonados dentro del primer trimestre del año siguiente al que correspondan.

Integran este fondo de beneficios los derivados del trabajo del personal fijo de la Empresa. Se fija un cargo sobre el personal cedido de un 20 por 100 que engrosará el beneficio bruto.

CAPITULO III. — REGIMEN DE JORNADA Y VACACIONES

Artículo 13.º — *Jornada laboral*: Se establece un cómputo anual de presencia o trabajo efectivo de 1.880 horas.

Comenzará la jornada laboral en lunes, finalizando en viernes.

Artículo 14.º — *Vacaciones*: Se establece un régimen de vacaciones anuales retribuidas de 30 días. Las vacaciones comenzarán a disfrutarse a partir de un lunes.

CAPITULO IV. — DERECHOS SINDICALES

Artículo 15.º — *Derechos sindicales*: Los delegados del personal tendrán reconocidas las funciones que vienen desarrollando en la actualidad.

Deberán recibir trimestralmente informe en la Dirección sobre la marcha de la Empresa.

Dispondrán de las horas necesarias para sus funciones sindicales.

Artículo 16.º — *Sección Sindical de Empresa*: Será reconocida y no habrá discriminación por razón de afiliación.

Se descontará en la nómina de la Empresa a todos los trabajadores que lo deseen la cuota sindical.

Se dispondrá de una hora para asamblea. Dicha hora será retribuida.

CAPITULO V. — DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 17.º — *Accidentes de trabajo*: En caso de accidente laboral se abonará el 100 por 100 del salario, desde el primer día del mismo.

Artículo 18.º — *Diets*: Se fijan en la cuantía siguiente y desde el primer día:

a) Dieta completa: 1.351 pesetas.

b) Media dieta: 675 pesetas.

Artículo 19.º — *Ropa de trabajo*: La Empresa proveerá de dos buzos al año.

En el momento de la entrega de cada buzo se entregará un par de guantes, así como un metro al año.

Artículo 20.º — *Comisión Mixta*: La Comisión Mixta estará compuesta por dos miembros a designar por la Dirección de la Empresa y los representantes del personal; tendrá como funciones la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio. Para estas cuestiones la Comisión Mixta será presidida por persona elegida de común acuerdo por sus componentes, y las partes podrán ser asistidas por expertos.

La Sección Sindical de Empresa elegirá a un miembro que integrará la Comisión Mixta.

Artículo 21.º — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

ANEXO 1
TABLA DE SALARIOS

Categorías	Columna A	Columna B	Columna C
	S. Convenio Pts. día	P. Producc. Pts. día	H. Extra
Peón	1.314	316	460
Peón E.	1.314	316	460
Oficial 3. ^a ...	1.331	321	467
Oficial 2. ^a ...	1.536	363	535
Oficial 1. ^a ...	1.689	432	594

P. Administrativo	Pts. mes	Pts. día	
Almacenero ...	40.018	323	467
Aux. Admón. ...	40.018	323	467
Encargado ...	54.029	432	594
Oficial 2. ^a ...	46.080	363	535
Oficial 1. ^a ...	50.640	432	594
Jefe 1. ^a ...	63.775	456	614

Salarios anuales

Peón	653.250
Peón E.	653.250
Oficial 3. ^a	661.975
Oficial 2. ^a	761.700
Oficial 1. ^a	847.425
Almacenero	657.152
Aux. Admón.	657.152
Encargado	886.006
Oficial 1. ^a Admón ...	838.560
Oficial 2. ^a Admón. ...	754.020
Jefe 1. ^a	1.029.650

ANEXO 2

TIEMPOS DE PRODUCCION DE FONTANERIA

1.º — Instalaciones de h.º o cabre:

Tiempo de colocación por punto o toma de agua fría o caliente: 60 minutos para cada uno de ellos para oficial de 1.^a, 67 para oficial de 2.^a y 76 para oficial de 3.^a (1) (2).

2.º — Instalación de desagües para P.V.C.:

Tiempo de colocación por punto o toma: 60 minutos para oficial de 1.^a, 67 para oficial de 2.^a y 76 para oficial de 3.^a (2).

3.º — Instalación de columnas generales de agua fría, caliente o retorno, en hierro y no superior a las dos pulgadas:

Tiempo de colocación por Ml. será de 35 minutos para el oficial de 1.^a, 39 para oficial de 2.^a y 45 para oficial de 3.^a (2) (3).

4.º — Instalación de columnas y generales de agua fría, caliente o retorno, en hierro de 2 1/2" a 4":

Tiempo de colocación por Ml. de 60 minutos por equipo o pareja (4).

5.º — Bajantes de P.V.C. para fecales o pluviales:

Tiempo de colocación por Ml. será de 30 minutos para el oficial de 1.^a, 34 para el oficial de 2.^a y 38 para el oficial de 3.^a (5).

6.º — Colocación de bañeras, platos de ducha o similares:

Tiempo de colocación para cada aparato de 120 minutos oficial de 1.^a, 67 para el oficial de 2.^a y 76 para el oficial de 3.^a (6).

7.º — Colocación de apartos sanitarios:

Tiempo de colocación para cada aparato de 120 minutos oficial de 1.^a, 134 oficial de 2.^a y 152 oficial de 3.^a (2).

8.º — Montaje de las griferías de bañeras, duchas, lavadoras y lavavajillas:

Se considera el tiempo de medio aparato sanitario.

9.º — Colocación de canalón no superior a 33 cms. de desarrollo:

Tiempo de colocación por Ml. será de 46 minutos oficial de 1.^a, 52 oficial de 2.^a y 59 oficial de 3.^a (7).

10.º — Colocación de lima o bandeleta, no superior a 33 cms. de desarrollo:

Tiempo de colocación por Ml. será de 25 minutos oficial de 1.^a, 28 oficial de 2.^a y 32 oficial de 3.^a (7).

11.º — Forrado de chimeneas, no superior a 33 cms. de desarrollo:

Tiempo de colocación por Ml. será de 48 minutos para el oficial de 1.^a, 54 oficial de 2.^a y 61 oficial de 3.^a (7).

12.º — Pesebrón de 50, 67 ó 75 cms. de desarrollo:

Tiempo de colocación por Ml. será de 30 minutos por equipo o pareja (7).

13.º — Pesebrón de un metro de desarrollo:

Tiempo de colocación por Ml. será de 35 minutos por equipo o pareja.

14.º — Colectores de P.V.C. en diámetro de 83 a 160:

Tiempo de colocación por Ml. será de 25 minutos por equipo o pareja. (8) (9).

15.º — Colectores de P.V.C. en diámetros de 180 a 315:

Tiempo de colocación por Ml. será de 30 minutos por equipo o pareja. (8) (9).

16.º — Se tendrá en cuenta para carga y descarga de una hora, multiplicada por el número de viviendas y por equipo, no compatibles a los tiempos de producción.

(1). — Las instalaciones de h.º no tendrán un diámetro superior a 1 1/4" y los tubos se realizarán con máquina roscadora eléctrica.

(2). — En las instalaciones de cobre se facilitarán los accesorios correspondiente.

(3). — Las columnas se contarán hasta llave de paso contador.

(4). — Si hubiera que hacer bobinas inferiores a un Ml. se contará cada una de ellas como un metro lineal.

(5). — Los retraqueos de lonjas se contarán como metros de colectores, de 83 a 160 de diámetro.

(6). — Los enganches del desagüe se contarán como punto o toma.

(7). — Cada escuadra se contará como un Ml. más, así como también cada boquilla.

(8). — Cada codo, reducción o te, que haya que hacer, se contará como un Ml. más.

(9). — La elaboración de soportes así como el alargar y soldar abrazaderas, será tiempo aparte.

ANEXO 2

TIEMPOS DE PRODUCCION DE CALEFACCION

Estos tiempos de producción están hechos partiendo de la base de que todos los trabajos que han de realizarse serán con la adecuada herramienta y maquinaria precisa para su realización.

1.º — Marcar soportes, distribuir radiadores (radiador en planta) dando junta a tapones y reducciones:

Tiempo de colocación por radiador será de 35 minutos oficial de 1.ª, 39 oficial de 2.ª y 45 oficial de 3.ª

2.º — Colocar soportes atornillados (radiador con una medida de tres soportes):

Tiempo de colocación por radiador será de 20 minutos oficial de 1.ª, 23 oficial de 2.ª y 27 oficial de 3.ª

3.º — Cortar y roscar:

Tiempo de colocación por radiador será de 15 minutos oficial de 1.ª, 18 el de 2.ª y 21 el de 3.ª

4.º — Enganches de radiador con plantilla:

Tiempo de colocación por radiador será de 67 minutos para oficial de 1.ª, 75 para el de 2.ª y 85 para el de 3.ª

5.º — Enganche de radiador con llave y detentor, desde columna montante, dejando rematado el enganche:

Tiempo de colocación por palomilla atornillada o recibida, será de 78 minutos para oficial de 1.ª, 85 para el de 2.ª y 95 para el de 3.ª

6.º — Soltar radiadores:

Tiempo de colocación por radiador será de 10 minutos oficial de 1.ª, 12 oficial de 2.ª y 15 oficial de 3.ª

7.º — Colocar radiadores después de pintados:

Tiempo por radiador será de 15 minutos oficial de 1.ª, 17 oficial de 2.ª y 20 oficial de 3.ª

8.º — Generales hasta 2 1/2" incluso dilatador (prefabricado) para columnas montantes:

Tiempo de colocación será de 70 minutos por Ml. oficial de 1.ª, 78 para el de 2.ª y 85 para el de 3.ª

9.º — Columnas hasta 2 1/2" incluso dilatador (prefabricado):

Tiempo de colocación por Ml. será de 22 minutos oficial de 1.ª, 25 el de 2.ª y 30 el de 3.ª

POR CIRCUITOS

10.º — Generales hasta 2 1/2":

Tiempo de colocación por Ml. será de 60 minutos oficial de 1.ª, 67 para el de 2.ª y 76 el de 3.ª

11.º — Columnas hasta 2" incluso dilatador, tomas de vivienda y montaje de llaves:

Tiempo de colocación por Ml. será de 40 minutos oficial de 1.ª, 45 el de 2.ª y 52 el de 3.ª

12.º — Válvulas de zona:

Tiempo de colocación para cada una de ellas será

de 30 minutos para el oficial de 1.ª, 34 para el de 2.ª y 40 para el de 3.ª

13.º — Circuito de viviendas con válvula de 4 vías en tubo Isoltub o de cobre:

Tiempo de colocación para radiador será de 90 minutos oficial de 1.ª, 100 oficial de 2.ª y 115 oficial de 3.ª

14.º — Circuito de cobre con anillo de venturi, incluso montaje de llaves detentores:

Tiempo de colocación por radiador, 75 minutos oficial de 1.ª, 83 el de 2.ª y 90 el de 3.ª

15.º — Instalación de cobre con ramales independientes por radiador, partiendo del colector de distribución:

Tiempo de colocación por radiador será de 75 minutos oficial de 1.ª, 83 el de 2.ª y 90 el de 3.ª

VIVIENDAS INDIVIDUALES

16.º — Trabajo a realizar por pareja o equipo:

En 8 horas se harán 8 puntos de radiador en tubo de hierro.

En 8 horas se harán 14 puntos de radiador en tubo de cobre.

El tubo de conexión a la caldera se considerará con equivalencia a dos puntos de radiador, es decir: Tubo de conexión hierro, 4 horas; tubo de conexión cobre 2.28 horas.

SALA CALDERAS

17.º — Tomando como base que la ejecución de este trabajo será llevado a cabo por pareja o equipo y partiendo de una potencia de 500.000 Kcal./h. a realizar en 240 horas, resulta: que por cada 100.000 Kal./h. tardará un tiempo de 24 horas.

AGUA CALIENTE

18.º — Montar circuito primario y realización de secundario, con tomas fuera de sala de calderas. Se tomarán las mismas bases que para la Sala de Calderas.

GASOLEO

19.º — Boca de carga directa, ventilación y alimentación a un quemador, será de 24 horas por pareja.

Boca de carga desplazada, 32 horas por pareja.

Con dos quemadores, carga directa, 32 horas por pareja.

Con dos quemadores, carga desplazada, 40 horas por pareja.

Con dos tanques, dos quemadores, carga directa, 40 horas por pareja.

Con dos tanques, dos quemadores, carga desplazada, 48 horas por pareja.

Burgos, 30 de noviembre de 1982.

AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, aparta-

do 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán

presentar los interesados legitimados según el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del si-

guiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Isar, a 6 de diciembre de 1982. El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Hornillos del Camino.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Anuncio-subasta

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo de vivienda y local destinado a cantina, es objeto de exposición al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas, formulando las reclamaciones que estimen en derecho.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el respectivo pliego de condiciones, se anuncia licitación a los efectos siguientes:

Objeto. — Arriendo de vivienda familiar y local destinado a taberna.

Plazo. — Se fija el primero de enero de 1983 al 31 de diciembre de 1986, sin derecho a prórroga.

Tipo. — El tipo de licitación será de 30.000 pesetas anuales pagaderas por ejercicio adelantado y dentro del mes de enero.

Garantía. — Provisional, el 3 por 100 del tipo de licitación y definitiva el 6 por 100 de la adjudicación.

Condiciones especiales. — Las señaladas en el pliego de condiciones

que obra de manifiesto en el Ayuntamiento.

Proposiciones. — Podrán presentarse durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", acompañado de los documentos reglamentarios, hasta las 14 horas de la última fecha señalada para ello.

La apertura de plicas se realizará al siguiente día hábil una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones a las 15 horas.

De quedar desierta se repetirá la subasta a la misma hora del 11 día hábil.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle, con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de) enterado del anuncio de la subasta de arrendamiento del local con destino a negocio de taberna, con sus instalaciones y servicios y vivienda familiar aneja, propiedad del Ayuntamiento publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. de fecha de de 198..., así como el Pliego de Condiciones que ha de regir el mismo, por el presente formula la proposición de arrendar el objeto ofrecido, ateniéndose a las condiciones establecidas en el citado Pliego de Condiciones, así como se comprometo a satisfacer por tal arrendamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y número) pagaderas en la forma establecida a cuyo efecto se obliga a constituir la fianza definitiva en los términos establecidos y en el plazo de 15 días a partir de la fecha de adjudicación y al cumplimiento exacto de todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Villamiel de la Sierra, a 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Antonio Hernando.

8325.—4.780.00

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 119-1) del Decreto 3049/1977 de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre) se exponen al público las bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1982, que han de regir en el concurso para la adjudicación de los ser-

vicios de Arquitecto Municipal Asesor Urbanista de este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 119-2) y en cumplimiento con lo determinado en el 120, del citado Decreto, se anuncia la celebración del siguiente concurso:

Objeto del concurso: La adjudicación de los servicios de Arquitecto Municipal Asesor Urbanista.

Duración del contrato: Un año a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, prorrogable por anualidades mediante acuerdo expreso de la Corporación.

Condiciones de los concursantes:

a) Ser español mayor de 18 años.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.

c) No estar incurso en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de día a carteoce horas de todos los días laborables, hasta el día anterior al señalado para la apertura de las proposiciones.

Apertura de las proposiciones: Ante la Mesa de concursos, al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce.

Resolución del concurso: Se realizará por la Corporación, conforme a la propuesta del Tribunal calificador, a favor del concursante que mejor calificación obtenga por los méritos personales y profesionales acreditados, apreciados en su conjunto de modo discrecional.

Modelo de proposición: D. de años de edad, de profesión Arquitecto Superior, vecino de provincia de, con domicilio en, núm., en posesión del D.N.I. núm., expedido en el día de de 19....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. del día de de 198... y bases que han de regir en el concurso para la adjudicación de los servicios contratados de Arquitecto Asesor Urbanista del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, presta su conformidad a las mismas, haciendo constar lo siguiente(mejoras)....., obligándose al cumplimiento de las estipulaciones de dichas bases, si le fuere adjudicado el concurso.

Fecha y firma del interesado.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de diciembre de 1982. — El Alcalde, Eugenio Sáinz González.